



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Unidad de Información

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Toluca, México noviembre 19 de 2015
Recurso: 01782/INFOEM/IP/RR/2015
UIPL/695/2015

RR

GUILLERMO Y. SALGADO ALBARRÁN
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece en sus artículos 2 fracciones XI y XII, 33 y 40 fracciones I, II y III que:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI.- Unidades de Información.- Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de estos.

XII.- Servidor Público Habilitado.- Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas y aportar de primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

III.- Apoyar la Unidad de Información en lo que solicite para el cumplimiento de sus funciones;

Así como en el numeral Sesenta y Siete párrafo cuarto de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe del Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", informo a usted que se presentó Recurso de Revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00259/PLEGSLA/IP/2015, que textualmente refiere:



Unidad de Información

ACTO IMPUGNADO

"La omisión de la entrega de información descrita en los términos de la Solicitud de Información Pública" (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"No recibió la información recibida en comento; se le solicita copia de la iniciativa original que da origen al Decreto que aludí inicialmente siendo el Poder Legislativo omiso en entregar en forma escaneada o electrónica la iniciativa en cuestión. Por lo que solicito a esta instancia garante de la transparencia en el Estado, realice las acciones necesarias conforme a derecho." (Sic.)

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, en un término de **24 horas**, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sesenta y Ocho de los Lineamientos antes mencionados, deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión, manifestándole que el mismo se presentó el día **18 del presente mes y año**.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD